



Expediente: 053760224309 053760240903 053760241566.

Radicado: AU-04651-2024

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 18/12/2024 Hora: 11:47:36 Folios: 2



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN Y DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Concesión de aguas 1- Expediente: 053760224309

Que mediante la Resolución N° 112-5186 del 19 de octubre de 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por un término de 10 años, a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (SAN SEBASTIÁN)**, con Nit 811.020.107-7, en beneficio de los predios con FMI: 017-51378, 017-613, 017-54957, 017-699, 017- 51376, 017-51379, ubicados en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja, con las siguientes especificaciones:

Nombre del predio:	Sociedad Flores El Capiro (Finca San Sebastián)	FMI:	017-613, 017-699, 017-51376, 017-51378, 017-54957, 017-51379	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
				75	25	7,607	06	02	30.939	2155
Punto de captación N°:				1						
Nombre Fuente:	El Corcoyado	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
		75	25	53.536	06	02	42.962	2150		
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Doméstico	0.13								
2	Riego	5								
Total caudal a otorgar de la Fuente		5.13								

Concesión de aguas 2- Expediente: 053760240903

Que por medio de la Resolución N° RE-04399 del 10 de noviembre del 2022, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, en beneficio del predio con FMI 017-71676, ubicado en la vereda San Nicolás, del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Nombre del predio	Capiro Ball	FMI:	017-71676 (017-51375) Matricula matriz Geoportal)	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	25	4,255	6	2	21,76
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	"La Chaparrala, Vueltecitas"	FMI:	017-71676 (017-51375) Matricula matriz Geoportal)	Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	25	53,536	6	2	42,962
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Riego						0,058		
Total caudal a otorgar de la Fuente L/s							0,058		

Concesión de aguas 3- Expediente: 053760241566

Que a través de la Resolución N° RE-01334 del 29 de marzo del 2023, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, en beneficio de los predios con FMI 017-51374, 017-51377, 017-51381, 017-54948, 017-54956 y 017-71675, ubicados en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja del Tambo- Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	San Sebastián 2	FMI:	017-51374	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	25	12.684	6	2	23.624	2150
			017-51377	-75	25	13.572	6	2	29.712	2150
			017-51381	-75	25	9.362	6	2	38.623	2150
			017-54948	-75	25	7.663	6	2	26.716	2150
			017-54956	-75	25	6.755	6	2	30.346	2150
			017-71675	-75	25	3.328	6	2	24.071	2150
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	"La Chaparrala, Vueltecitas"	FMI:	017-51374	Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	25	53,536	6	2	42,962	2150
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Riego						2			
2	Domestico complementario						0.13			
Total caudal a otorgar de la Fuente L/s							2.13			

Que la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A**, bajo el Escrito Radicado N° CE-19891 del 21 de noviembre del 2024, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del centro de producción San Sebastian que se ubica en el municipio de La Ceja, acuerdo con los cambios en el área productiva y aumento del caudal de caudal.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AGUAS OTORGADAS BAJO LAS RESOLUCIONES N° 112-5186 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016, RE-04399 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y RESOLUCIÓN N° RE-01334 DEL 29 DE MARZO DEL 2023, a la sociedad **FLORES ELCAPIRO S.A.**, identificada con Nit 811.020.107-7, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, o quien haga sus veces al momento, acuerdo con los cambios en el área productiva, aumento del caudal de caudal y unificación de vigencias, en beneficio del centro de producción San Sebastián que se ubica en el municipio de La Ceja, Antioquia,

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-19891 del 20 de noviembre del 2024, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía del municipio de La Ceja, en la cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

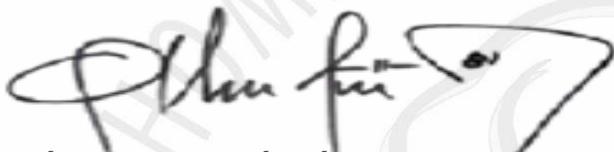
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 16/12/2024

*Asunto: concesión de aguas superficiales /Proceso: modificación
Expedientes N° 053760224309, 053760240903 y 053760241566.*

Asunto: AUTO DE INICIO 053760241566

Motivo: AUTO DE INICIO 053760241566

Fecha firma: 18/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 03e27c07-0787-4e15-8ed5-1c602c46f8ab



COPIA CONTROLADA